



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

## GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



### Resolución Gerencial N°199-2023-MDP/GM

Pichari, 08 de junio de 2023

#### VISTO:

La Opinión Legal N°0351-2023-MDP-OAJ/JCHG, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 05 de junio del 2023; Informe Técnico N°652-2023-MDP/ULP-EVN, del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, de fecha 19 de mayo del 2023; Memorando N°103-2023-MDP/OAF-SCHE, del Director de Administración y Finanzas, de fecha 24 de mayo del 2023; Carta Notarial de fecha 11 de mayo del 2023; Informe N°1328-2023-MDP/GSM/WIPH-G, del Gerente de Servicios Municipales, de fecha 11 de mayo del 2023; Informe N°1371-2023-MDP/GSM/WIPG-G, del Gerente de Servicios Municipales, de fecha 17 de mayo del 2023; Informe N°090-2023-MDP/PROY.MEJ.SERV.SEGURIDAD CIUDADANA CAD.GSM/SACHP-R., del Residente del Proyecto, de fecha 15 de mayo del 2023; Informe N° 087-2023-MDP/PROY.MEJ. SERV. SEGURIDAD CIUDADANA CAD.GSM/SACHP-R., del Residente del Proyecto, de fecha 11 de mayo del 2023, Informe N°086-2023-MDP/PROY.MEJ. SERV. SEGURIDAD CIUDADANA CAD.GSM/SACHP-R., del Residente del Proyecto, de fecha 08 de mayo del 2023; Orden de Compra – Guía de Internamiento N°0001109, de fecha 19 de abril del 2023 para la Adquisición de Cemento Portland Tipo I, para el Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en los Centros Poblados, del Distrito de Pichari – La Convención - Cusco”, por el importe de S/82,940.00 Informe N°020-2023-MDP/PROY.MEJ. SERV. SEGURIDAD CIUDADANA CAD.GSM/SACHP-R., del Residente del Proyecto, de fecha 07 de marzo del 2023, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”*;

Que, conforme dispone el artículo 27°, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, que textualmente expresa: *“la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)”*; asimismo en el artículo 39° de la misma normativa expresa: *“(…) Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”*;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones de Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley N°30225, dispone en su artículo 1° que, *“La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;*

Que, en fecha 19 de abril de 2023, la Municipalidad Distrital de Pichari y el contratista Empresa TRANSPORTES COMO CANCHA S.A.C – TRANSCOMCAN S.A.C. con RUC N° 20601297826 representado por su representante legal Miguel Ángel Misajel Pacherre, perfeccionaron el contrato Orden de Compra N°1109-2023, para la contratación de Cemento Portland Tipo I para el proyecto *“Mejoramiento del Servicio de Seguridad ciudadana en los Centros Poblados de Pichari – La Convención – Cusco”*, por un monto contractual de S/. 82,940.00 (Ochenta y Dos Mil y Novecientos Cuarenta Con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 10 días calendarios posterior a la firma del contrato y/o orden de compra la primera entrega y 20 días calendarios para la segunda entrega del perfeccionamiento del contrato;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Que, mediante Informe N°086-2023-MDP/PROY.MEJ.SERV.SEGURIDAD CIUDADANA CAD. GSM/SACHP-R., de fecha 08 de mayo de 2023, el Residente del Proyecto Ing. Sandro A. Chuchon Prado, informa a la Gerencia de Servicios Municipales, el incumplimiento de la Primera Entrega de cemento Portland Tipo I (1,300 bolsas), por parte de la empresa TRANSPORTES COMO CANCHA S.A.C– TRANSCOMCAN S.A.C., que según el cronograma vencía el 01 de mayo del 2023; con lo que se está perjudicando el avance físico y financiero del proyecto;

Que, mediante Carta Notarial, de fecha 10 de mayo del 2023, la empresa TRANSPORTES COMO CANCHA S.A.C– TRANSCOMCAN S.A.C., solicita a la Municipalidad Distrital de Pichari a que señale una dirección exacta para la entrega del Cemento Portland Tipo I y pueda ser descargado;

Que, mediante Informe N°087-2023-MDP/PROY.MEJ.SERV.SEGURIDAD CIUDADANA CAD. GSM/SACHP-R., de fecha 11 de mayo de 2023, el Residente del Proyecto Ing. Sandro A. Chuchon Prado, informa a la Gerencia de Servicios Municipales, el incumplimiento de la Segunda y última Entrega de cemento Sol portland tipo I (1,333 bolsas), por parte de la empresa TRANSPORTES COMO CANCHA S.A.C– TRANSCOMCAN S.A.C., que según el cronograma vencía el 11 de mayo del 2023; con lo que se está perjudicando el avance físico y financiero del proyecto;

Que, mediante Informe N°090-2023-MDP/PROY.MEJ.SERV.SEGURIDAD CIUDADANA CAD. GSM/SACHP-R., de fecha 15 de mayo de 2023, el Residente del Proyecto Ing. Sandro A. Chuchon Prado, informa a la Gerencia de Servicios Municipales, el desabastecimiento de material de construcción (cemento portland tipo I); con lo que se está perjudicando el avance físico y financiero del proyecto, y sugiere se tomen medidas drásticas;

Que, mediante Carta Notarial, de fecha 11 de mayo del 2023, la Municipalidad Distrital de Pichari, emplaza a la empresa TRANSPORTES COMO CANCHA S.A.C– TRANSCOMCAN S.A.C., para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales correspondientes a la primera y segunda entrega, conforme a las especificaciones técnicas, condiciones y lugar establecido en las bases; y para tal efecto, se otorga un plazo de 05 días, bajo apercibimiento de resolver el contrato e iniciar el procedimiento administrativo sancionador, en cumplimiento de la normativa de contrataciones públicas;

Que, mediante Informe N°1371-2023-MDP/GSM/WIPH-G, de fecha 17 de mayo del 2023, el Gerente de Servicios Municipales, Ing. Walter Iván Pimentel Huayllasco, informa al Director de Administración y Finanzas, el desabastecimiento de material de construcción (cemento portland tipo I), por parte del proveedor empresa TRANSPORTES COMO CANCHA S.A.C– TRANSCOMCAN S.A.C.; por lo que solicita se tomen las acciones correspondientes ante la empresa mencionada;

Que, mediante Carta Notarial, de fecha 19 de mayo del 2023, la empresa TRANSPORTES COMO CANCHA S.A.C– TRANSCOMCAN S.A.C., resuelve el contrato con la Municipalidad Distrital de Pichari; en vista de que no se cumplió con señalar una dirección exacta para la entrega y descarga del Cemento Portland Tipo I;

Que, mediante Memorando N°103-2023-MDP/OAF-SCHE, de fecha 24 de mayo del 2023, el Director de Administración y Finanzas CPC. Santiago Chacón Egoabil, solicita al Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, se sirva remitir un informe técnico respecto al incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales por parte de la contratista empresa TRANSPORTES COMO CANCHA S.A.C– TRANSCOMCAN S.A.C;

Que, mediante Informe Técnico N°652-2023-MDP/ULP-EVN, de fecha 30 de mayo del 2020, el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio Lic. Adm. Edgar Vega Neyra, opina por la Resolución Total del Contrato formalizado en la Orden de Compra N°1109-2023; ya que el Contratista TRANSPORTES COMO CANCHA S.A.C– TRANSCOMCAN S.A.C, ha vulnerado el artículo 165, numeral 165.3 “Si vencido dicho plazo el incumplimiento continua, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación”;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Que, con Opinión Legal N°0351-2023-MDP-OAJ/JCHG, de fecha 05 de junio de 2023, del Asesor Jurídico Abog. Jorge Chenett García, previo análisis factico y jurídico, concluye por que se resuelva el contrato formalizado mediante la Orden de Compra N°1109-2023; suscrito entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la empresa TRANSPORTES COMO CANCHA S.A.C– TRANSCOMCAN S.A.C, para la adquisición de cemento portland tipo I, en beneficio del proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Seguridad ciudadana en los Centros Poblados de Pichari – La Convención – Cusco”; en forma total, por contar con elementos de carácter factico y legal, para que la Entidad proceda a resolver el contrato; asimismo recomienda se le comunique a la empresa contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato, se notifique al Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE, a fin de que sancione a dicha empresa;

Que, al respecto el Artículo 164 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, estipula las causales de resolución del contrato, señalando que la Entidad puede resolver el contrato en los casos en que el contratista; **a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido para ello (...)**; de igual forma, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala el Procedimiento de la Resolución del Contrato; **artículo 165.1 “Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato”**; asimismo, se tiene que en el artículo 165.3 **“Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación”**. Por último, establece en el artículo 165.4. **“La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato”**.

Que, la Entidad en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 165.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; curso la Carta Notarial, a la contratista empresa TRANSPORTES COMO CANCHA S.A.C– TRANSCOMCAN S.A.C, para el cumplimiento de sus funciones contractuales correspondiente a la primera y segunda entrega del cemento portland tipo I, conforme a las especificaciones técnicas, condiciones y lugar establecido en las bases, otorgándole 05 días, bajo apercibimiento de resolver el contrato e iniciar el procedimiento administrativo sancionador; la misma que fue debidamente notificada en fecha 16 de mayo del 2023; sin embargo, a la fecha **la empresa contratista hizo caso omiso a la cursada Carta Notarial, no cumplimiento con la prestación pactada en la Orden de Compra N°1109-2023, para la entrega de cemento portland tipo I en el almacén de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Seguridad ciudadana en los Centros Poblados de Pichari – La Convención – Cusco”, resultando pertinente que la Entidad resuelva el contrato en forma total por haberse vencido el plazo de los 05 días otorgados a la empresa contratista; conforme lo señala la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado;**

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°001-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – RESOLVER TOTALMENTE**, el contrato formalizado mediante la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0001109-2023 de fecha 19 de abril del 2023, para la adquisición de Cemento Portland I, para el Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Seguridad ciudadana en los Centros Poblados de Pichari – La Convención – Cusco”, por Incumplimiento de Obligaciones Contractuales, pese haber sido requerido, en aplicación del literal a) del numeral 164.1 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme a las consideraciones expuestas.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

### GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** a la Unidad de Logística y Patrimonio publique la presente Resolución en la Plataforma del SEACE, para fines legales acorde a sus atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** que, una vez quede consentida la presente Resolución, la Unidad de Logística y Patrimonio remita informe técnico y actuados a al Tribunal de Contrataciones del Estado, informando sobre la presunta comisión de infracción cometida por el contratista, en merito a lo previsto en el *inciso f) del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.*

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR y ENCARGAR**, el cumplimiento a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez  
GERENTE MUNICIPAL



C.c.  
ALCALDIA  
G.S.M.  
O.A.F.  
U.LyP  
Pag. Web.  
Archivo